

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, COORDINADOR EJECUTIVO, TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PUBLICOS Y A SU VEZ DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS OCURRIRAN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ESTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 de marzo del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, COORDINADOR EJECUTIVO, TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PUBLICOS Y A SU VEZ DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS OCURRIRAN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ESTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 de marzo del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado Héctor García García, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía a presentar la siguiente Iniciativa de Ley:



## **Exposición de motivos**

La presencia de funcionarios públicos ante el Pleno del Congreso, para informar sobre el estado que guardan las áreas de la administración pública bajo su responsabilidad. La Constitución dispone la comparecencia de los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, así como el Procurador General de Justicia del Estado, el Coordinador Ejecutivo, los titulares de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos a petición expresa del Congreso.

Al respecto de las comparecencias, los legisladores han procurado ir fortaleciendo tal mecanismo coadyuvante de su función de control, a través de la incorporación de nuevos servidores que tengan la obligación por mandato constitucional de comparecer.

Esta LXXIV Legislatura aprobó la reforma de los artículos 134 Bis, 134 Bis I y 134 Bis II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para el mecanismo o procedimiento de las



comparecencias que se lleven a cabo ante este órgano colegiado para dirimir el asunto a tratar.

Cabe destacar que este Poder Legislativo es el que representa a los ciudadanos, por consiguiente y debido a la evolución que ha tenido en todos los ámbitos de la sociedad, es que se debe de ampliar las comparecencias de los titulares de las áreas que se mencionan en el citado artículo, sino que además debe de ser a los mandos medios que dependen de los titulares de las Dependencias como son Directores y Subdirectores, ya que en ellos se delega también funciones de suma importancia que van implícitamente relacionados con el funcionamiento de la administración pública central.

En ese sentido debemos de entender que tanto los Directores, Subdirectores y Jefes de área son parte del organismo donde se delegan las funciones más importantes de las áreas de Gobierno, que vienen a repercutir directamente en dicho funcionamiento.



Al tener ese margen para citar a los antes mencionados, estamos abonando en mayor apertura que a su vez se manifiesta en una mejor información ya que muchas de las veces tanto Directores, Subdirectores y Jefes de área son nombrados por los titulares de las Dependencias respectivas, por lo tanto conocen a fondo los datos que reflejan las Dependencias a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este Pleno el siguiente Proyecto de Decreto, solicitando a su vez se le dé el trámite Legislativo correspondiente:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por modificación el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 62.- Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, así como el Procurador General de Justicia del Estado, el Coordinador Ejecutivo, los titulares de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos **y a su vez Directores y Subdirectores de las Dependencias antes mencionadas**, ocurrirán al Congreso para informar sobre asuntos de su competencia cuando sean requeridos por éste.

Igualmente, el Congreso podrá hacer comparecer a cualquiera de dichos servidores públicos para que expongan sus puntos de vista sobre asuntos de importancia sustancial y de la materia de su competencia, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto que les concierna.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, únicamente ocurrirán para los casos a que se refieren las fracciones XVI, XXII, XXVIII y XLV del artículo 63 y del Artículo 99 de esta Constitución, según corresponda en cada caso.



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Monterrey, Nuevo León a marzo de 2017**

**DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**

